

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Pertenenencia- 110013103025-2015-00056-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante proveído calendado el pasado veintisiete de abril hogaño (pdf. 15 Cdn. 5), declaró parcialmente la nulidad en el *sub judice*.

En consecuencia y para proseguir con el decurso procesal de rigor, se **DISPONE:**

Primero. – Ordenar por Secretaría, rehacer el emplazamiento de las personas indeterminadas con interés en el presente asunto, conforme el artículo 108 del C.G.P., y así mismo se incluya el asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, de manera tal que pueda ser consultable por toda persona, en la forma indicada por el superior.

Segundo. – Vencido el término del emplazamiento y cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29435dcbd100b0d4744350475040ade330cbc9566f4146dba69bd1ea923ab63**

Documento generado en 15/05/2023 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>